



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y SaneamientoViceministerio
de Vivienda
y UrbanismoPrograma Nacional
de Vivienda Rural

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

INFORME TÉCNICO N° 048-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR/UGT-talejandro

- A :** **ING. KARINA LUZ HUAMÁN LAURENTE**
Responsable Unidad de Gestión Técnica.
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR
- ASUNTO :** Liquidación de la **intervención "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO CHINCHAYHUASI - DISTRITO DE HUANCARANI - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con código de identificación **N° 1082-0811-2023-197-CUS/VMVU/PNVR**, en las intervenciones del PMHF y en el marco de la Ley N° 31015, su Reglamento y el Lineamiento.
- REFERENCIA :** a) CARTA N°032-2024/SUPER/VOQ
b) CARTA N° 031-2024-NE CONVENIO N°1082 -0811-2023-197 CUS/VMVU/PNVR (HT N°0094741-2024)
c) INFORME DE LIQUIDACIÓN N°05-2024 -MF-GTV
d) INFORME 005-2024-DJFH-MT
- FECHA :** San Isidro, 21 de junio del 2024.

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se da conformidad a la liquidación técnica y financiera de la **intervención "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO CHINCHAYHUASI - DISTRITO DE HUANCARANI - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con código de identificación N° 1082-0811-2023-197-CUS/VMVU/PNVR, (en adelante, LA INTERVENCIÓN) comprendido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024 (PMHF), en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS y normas complementarias

Al respecto se informa:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante **Resolución Directoral N° 091-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR**, de fecha 02 de agosto de 2023, se aprobó veintidós (22) expedientes ejecutivos y el financiamiento en el marco de la Ley N° 31015, en las cuales se encuentra la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO CHINCHAYHUASI - DISTRITO DE HUANCARANI - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, (en adelante la, "INTERVENCIÓN"), indicado en el ítem 7 Anexo 01, el mismo que generó la suscripción del **NE Convenio N° 1082-0811-2023-197-CUS/VMVU/PNVR**, de fecha **11 de agosto del 2023** entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante **EL MVCS**) representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (en adelante **PNVR**) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.
- 1.2 Mediante **Carta N° 665-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 20 de diciembre del 2023, se aprueba la modificación del expediente ejecutivo por reducción de meta física de tres (03) módulos de la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO CHINCHAYHUASI - DISTRITO DE HUANCARANI - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, por el monto de S/ 495.10 (Ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cinco con 10/100 soles).
- 1.3 Mediante **Carta N° 114-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 25 de marzo del 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N°01 de la **intervención "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO CHINCHAYHUASI - DISTRITO DE HUANCARANI - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO-**





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda
y Urbanismo

Programa Nacional
de Vivienda Rural

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

DEPARTAMENTO DE CUSCO por cincuenta y tres (53) días calendario.

- 1.4 Mediante **CARTA N°031-2024- N.E. CONVENIO N° 1082-0811-2023-197-CUS/VMVU/PNVR**, de fecha 05 de junio del 2024, los Representantes del Núcleo Ejecutor, presentan la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.
- 1.5 Con fecha 05 de junio del 2024, el supervisor **ARQ. VICTOR ORELLANA QUISPE**, emite el **INFORME N°032-2024/SUPER-VOQ**, aprobando la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.
- 1.6 Con fecha 06 de junio del 2024 el Liquidador, **CPC. GREYLI TINOCO VILLA**, luego de la Liquidación emite el **INFORME DE LIQUIDACIÓN N°05-2024 -MF-GTV**, de Conformidad de la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.
- 1.7 Con fecha 05 de junio del 2024, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo o quien haga sus veces **ARQ. DENNIS JAVIER FERNANDEZ HURTADO**, emite **INFORME 005-2024-DJFH-MT**, a través del cual otorga conformidad a la liquidación final, presentada por el Supervisor de Obra.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 31638 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- 2.2 Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.3 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”.
- 2.5 Decreto Supremo N° 047-2022-PCM, que aprueba el Plan Multisectorial de Heladas y Frijaje 2022- 2024, para la articulación multisectorial de intervenciones del Gobierno Nacional en los centros poblados y distritos focalizados ante heladas y friaje; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N° 001- 2022-VIVIENDA/DM - Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.7 Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM “Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores”,
- 2.8 Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y Urbanismo

Programa Nacional de Vivienda Rural

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 2.9 Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el “Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural 2023”.
- 2.10 Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023 que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores” , modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR.
- 2.11 Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N° 002- 2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR “Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural –PNVR”.
- 2.12 Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.
- 2.13 Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.

III. ANÁLISIS:

- 3.1 De conformidad con el artículo 22° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – MOP, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, la Unidad de Gestión Técnica es la unidad orgánica de línea, responsable de planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de obras de mejoramiento de la vivienda rural, en concordancia con los lineamientos y políticas del MVCS.
- 3.2 Las funciones específicas de la UGT, se plasman en el artículo 23 del MOP del PNVR, para el presente informe se consideran las siguientes:

Art. 23. Funciones de la Unidad de Gestión Técnica Son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, las siguientes:

(...)

b) *Elaborar, monitorear, supervisar los expedientes técnicos de las obras de mejoramiento*

c) *Dar conformidad y proponer los expedientes técnicos de obras de mejoramiento para la aprobación de la Dirección Ejecutiva; así como evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las liquidaciones Finales Técnico Financieras del proyecto o intervención; y, aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos y de los convenios que no involucren ampliación de costo total del proyecto y las pre liquidaciones o rendiciones de gastos mensuales, informando a la Dirección Ejecutiva.*

(...)

h) *Velar por el cumplimiento de las metas físicas programadas*

(...)

Aunado a ello, se debe tener en cuenta que la Dirección Ejecutiva en aplicación del literal s) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR, mediante Memorando N° 2494-2022-VIVIENDA/VMVU/PNVR de fecha 01.12.2022 precisó como funciones de la UGT, que dicha unidad es responsable funcionalmente entre otros aspectos, de:

(...)

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

- e. Revisar y aprobar, a través de los supervisores de las intervenciones o quien haga sus veces, la rendición de cuentas, gastos mensuales, pre liquidaciones o informes mensuales presentados por los Núcleos Ejecutores.
- f. Revisar y validar el informe de liquidación final presentado por el núcleo ejecutor para la aprobación de la Dirección Ejecutiva.”

3.3 La Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones de infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, tiene por objeto autorizar a los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo modalidad de núcleos ejecutores

3.4 Que, el reglamento de la Ley N° 31015¹, establece que las disposiciones de dicha norma son de cumplimiento obligatorio, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, bajo la modalidad de núcleos ejecutores. Asimismo, el numeral 20.2 del artículo 20, del citado reglamento, establece el alcance de las intervenciones bajo la modalidad de núcleo ejecutor por parte de las entidades públicas comprendidas en la Ley N° 31015, al señalar que:

(...)

20.2 Los Ministerios respectivos, en el marco de su rectoría, establecen el alcance, los tipos y los plazos de ejecución de las actividades que se programen y ejecuten bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor, de acuerdo a lo aprobado por las entidades mediante Resolución Ministerial según lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.

(...)

3.5 Según lo establecido en el literal I) del numeral 5.1.1 de la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR que aprueba la Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores” se precisa lo siguiente:

Liquidación final: Es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio y el expediente ejecutivo. La liquidación final comprende las rendiciones financieras, técnicas, presentadas por el NE al PNVR, con la documentación sustentatoria en original.

3.6 Por su parte, el numeral 6.2 de la Directiva antes señalada establece que, la liquidación final es el acto a través del cual, la UGT, determina formalmente el monto efectivamente gastado en la intervención terminada y que se encuentra al servicio de los beneficiarios en concordancia con el convenio entre el NE y el PNVR, y se formaliza mediante acto resolutorio.

Dicha directiva señala que la liquidación final del convenio se sustenta en:

- a) La intervención ejecutada, reflejada en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución para la Liquidación Final son:

¹ aprobado por DS N° 004-2022-MIDIS



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda
y Urbanismo

Programa Nacional
de Vivienda Rural

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- Informe del desarrollo físico y financiero de la obra.
- Memoria descriptiva valorizada, fotografías del proceso constructivo de la obra hasta su culminación.
- Acta de Inicio de obra (Formato N° 05).
- Valorización del aporte de los beneficiarios (Formato N° 21).
- Valorización de obra final (Formato N° 15).
- Autorizaciones de gastos (Formato N° 06).
- Manifiesto de gastos (Formato N° 16).
- Resumen final del estado financiero (Formato N° 17).
- Estado de cuenta bancaria.
- Comprobante de cancelación de cuenta bancaria
- Solicitud de baja definitiva del Registro Único de Contribuyentes (SUNAT) ²
- Relación de material en cancha/sobrantes de obra (adjuntar el documento de entrega y recepción de los materiales) de corresponder (Formato N° 24).
- Cuaderno de incidencias original.
- Planos de replanteo de corresponder.
- Todos los cargos de presentación de los Informes mensuales del residente y supervisor.
- Los documentos generados durante el proceso de financiamiento como: expedientes de modificación de la intervención, deductivos, adendas suscritas, entre otros.
- Copia de los comprobantes de pago por las transferencias realizadas.
- Declaración jurada de no adeudo en la zona de intervención (Formato N° 29)
- Acta de término de obra.
- Acta de rendición de cuenta Final.

b) Informe de Rendición de Cuentas Final, representado por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan los gastos realizados durante el desarrollo de la intervención.

Según lo establecido en la directiva:

a. ASPECTOS TÉCNICOS

- Avance físico : 100.00%
- Plazo de ejecución : 135 días calendario

² documento será presentado posterior a la aprobación de la Resolución de Liquidación





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y Urbanismo

Programa Nacional de Vivienda Rural

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- Fecha de inicio : 09/10/2023
- Fecha de término programado : 20/02/2024
- Paralización N°1 : 80 días calendario
- Ampliación de plazo N°1 : 53 días calendario
- Fecha de Término con ampliaciones : 09/05/2024
- Fecha de suscripción (Formato N°22) : 13/05/2024
- N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo 43
- N° Módulos Habitacionales - reducción de meta física 03
- N° Módulos Habitacionales construidas 40

b. ASPECTOS FINANCIEROS

- Presupuesto total de obra : S/ 1 592 245.66
- Monto desembolsado PNVR : S/ 1 490 353.77
- Aporte de beneficiario : S/ 101 891.89
- Monto de Reducción de meta física (devuelto) : S/ 89 495.10
- Presupuesto total obra modificado : S/ 1 495 594.52
- Monto desembolsado modificado : S/ 1 400 858.67
- Aporte beneficiario modificado : S/ 94 735.85
- Devolución saldo de obra : S/ 110 270.74
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS : S/ 199 765.84
- Monto total liquidado : S/ 1 385 323.78
- Ejecución financiera (%) PNVR : 92.13%

3.7 Al respecto, cabe precisar que LA INTERVENCIÓN, materia de la presente liquidación, no presentó situaciones adversas detectadas por parte del Órgano de Control Institucional; por lo que se procede a efectuar la Liquidación técnico-financiero.

3.8 Asimismo es necesario Indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.

3.9 Estando a todo lo expuesto, se otorga la conformidad y se cumple con suscribir la Ficha de Aprobación de liquidación Final (Formato N° 27).





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y Urbanismo

Programa Nacional de Vivienda Rural

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 En virtud a lo expuesto, se informa que la INTERVENCIÓN se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio N°1082-0811-2023-197-CUS/VMVU/PNVR, expediente ejecutivo, guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores.
- 4.2 En la presente INTERVENCIÓN, se verifica que los representantes del núcleo ejecutor y el residente de obra, cumplieron con entregar al supervisor de la INTERVENCIÓN, toda la documentación en original que sustenta la valorización y gastos efectuados, así como la documentación complementaria que señala el marco normativo vigente.
- 4.3 La liquidación de la intervención cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo (o quien haga sus veces), así como del liquidador.
- 4.4 Aclarar que el presente convenio no tuvo intervención alguna por parte de la contraloría general de la república u otra institución de control, por lo que no se tiene pendiente ningún informe al respecto que presentar.
- 4.5 Asimismo, es necesario Indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.
- 4.6 Por lo tanto, la suscrita, ha revisado y validado la documentación presentada, encontrándolo conforme en concordancia a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, y cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:

- El costo total de la intervención aprobado con RD³ :S/ 1 592 245.66
- El monto total liquidado :S/ 1 385 323.78
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS :S/ 199 765.84
- Módulos Habitacionales construidas y culminadas : 40
- Módulos Habitacionales (reducción de meta física) : 03
- Inicio de obra : 09/10/2023
- Término de obra (Formato N° 22) : 13/05/2024

V. RECOMENDACIONES

En virtud de todo lo antes indicado, se recomienda elevar el presente informe al área de Asesoría

³ Resolución Directoral N° 091-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR que aprueba el expediente ejecutivo.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y Urbanismo

Programa Nacional de Vivienda Rural

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Legal a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Asimismo, remitir el presente documento a las áreas correspondientes para la publicación en el portal institucional en atención a lo señalado en el numeral 16.2 del Art. 16 de la ley 31015.

Atentamente,

CPC. ARSELY OLAVE PEÑA
O/S N° 002733-2024

Revisado el presente documento, quien suscribe, hace suyo el contenido en señal de conformidad

FIRMA DIGITAL



Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Firmado digitalmente por:
ALEJANDRO ASCUE Tania Milusca FAU 20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/06/21 10:36:27-0500

VIVIENDA

Documento Firmado Digitalmente

ARQ TANIA M. ALEJANDRO ASCUE

Representante del PNVR
Programa Nacional de Vivienda Rural

Se adjunta:

FORMATO 27: Ficha de Aprobación de Liquidación Final

FORMATO Nº 27

FICHA DE APROBACION DE LIQUIDACION FINAL

N°	Descripcion	Presupuesto de Obra	Financiamiento del PNVR	Aporte Comunal	Nro Viviendas
1	Programado	1,592,245.66	1,490,353.77	101,891.89	43
2	Liquidado	1,385,323.78	1,290,587.93	94,735.85	40

CODIGO DE IDENTIFICACION DE CONVENIO Nº Nº 1082-0811-2023-197-CUS/VMVU/PNVR									DEPARTAMENTO: CUSCO				
N°	NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	MONTO DESEMBOLSADO ACUMULADO	MONTO EJECUTADO ACUMULADO (*)	APORTE COMUNAL	INTERES	(-) DEVOLUCIONES AL PROGRAMA	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN LIQUIDADADO	(*) DEMANDA JUDICIAL	NORMATIVA DE LIQUIDACION
1	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO CHINCHAYHUASI - DISTRITO DE HUANCARANI - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"	CUSCO	PAUCARTAMBO	HUANCARANI	CHINCHAYHUASI	1,490,353.77	1,290,587.93	94,735.85	0.00	199,765.84	1,385,323.78	0.00	RESOLUCION MINISTERIAL Nº 347-2022-VIVIENDA, QUE APRUEBA EL "LINEAMIENTO PARA LA INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL EN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL, EN EL MARCO DE LA LEY Nº 31015, LEY QUE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIÓN EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA, PRODUCTIVA Y NATURAL, MEDIANTE NÚCLEOS EJECUTORES"; DECRETO SUPREMO Nº 004-2022-MIDIS, REGLAMENTO DE LA LEY Nº 31015; RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 022-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR

(*) Hasta la última rendición de cuentas aprobada

(*) Monto de la denuncia /proceso judicial

III. APROBACION DE LA UNIDAD DE GESTION TECNICA

En virtud a lo señalado en el INFORME DE LIQUIDACIÓN Nº 05-2024 -MF-GTV presentado por el Liquidador del PNVR (o quien haga sus veces) e INFORME TÉCNICO Nº 048-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR/UGT-talejandro, presentado por el representante del PNVR, se aprueba la Liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por: HUAMAN LAURENTE
 Karina Luz FAU 20504743307 hard
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 2024/06/20 17:22:34-0500



Responsable de la UGT o quien haga sus veces

I.- CONFORMIDAD FINANCIERA

Conforme a la CARTA Nº 031-2024-N.E CONVENIO Nº 1082 -0811-2023-197 CUS/VMVU/PNVR, presentado por el NE, he revisado, verificado, evaluado y confrontado con los documentos de la liquidación final del Convenio indicado en la presente Ficha, de acuerdo a la normativa vigente. Luego de la revisión, se concluye que los datos financieros están acorde al convenio respectivo, que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto otorgado y que la liquidación final cuenta con los requisitos exigidos por normativa vigente, conforme se expresa en mi informe; por lo cual, teniendo en consideración el Informe del SUPERVISOR, he formulado los informes financieros correspondientes, en señal de conformidad y procedencia de la aprobación de la liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.

CPC. Grely Tinoco Villa
 MAT. Nº 03-5399

CPC ARSELY OLAVE PEÑA

FECHA, 05/06/2024

LIQUIDADOR DEL PNVR (o quien haga sus veces)
 C.P.C GREYLI TINOCO VILLA
 O/S Nº 02848-2024

II.- CONFORMIDAD TECNICA

Visto el INFORME Nº 032-2024/SUPER-VOQ del supervisor y luego de la revisión del sustento y documentación presentada, considero procedente la aprobación de la liquidación final del convenio. El informe guarda relación con el expediente ejecutivo aprobado y se encuentra en concordancia a lo exigido en la normativa vigente; por lo cual se otorga la conformidad técnica a la liquidación final del convenio indicado.

N.E. CONV. Nº 1082-0811-2023-197-CUS/VMVU/PNVR

Arqto. Victor Orellana Quispe
 Cas. 1983
 SUPERVISOR DE OBRA

ARQ. DENNIS JAVIER FERNÁNDEZ HURTADO

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por: ALEJANDRO ASCUE TANIA MILUSCA FAU 20504743307 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 2024/06/20 10:48:25-0500



REPRESENTANTE DEL PNVR
 ARQ. TANIA ALEJANDRO ASCUE

FECHA, 05/06/2024

INFORME DE LIQUIDACIÓN N°05-2024 -MF-GTV

A : **ING. KARINA LUZ HUAMAN LAURENTE**
Responsable Unidad de Gestión Técnica.
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR

ASUNTO : Liquidación final del Convenio N°1082-0811-2023-197-CUS/MMVU/PNVR

REFERENCIA : a) CARTA N°032-2024/SUPER/VOQ
b) CARTA N° 031-2024-NE CONVENIO N° 1082 -0811-2023-197
CUS/MMVU/PNVR
c) INFORME N° 30-2024/NE N°197-CUS/RESIDENTE/JLC

FECHA : Cusco, 06 de Junio del 2024.

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a) mediante el cual se da la conformidad a la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO CHINCHAYHUASI - DISTRITO DE HUANCARANI - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** , con código de identificación N° 1082-0811-2023-197-CUS/MMVU/PNVR

Al respecto se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante **Resolución Directoral N° 091-2023-VIVIENDA/MMVU/PNVR**, de fecha 02 de agosto del 2023 se aprobó veintidós (22) expedientes ejecutivos y financiamiento dentro de los cuales se encuentra la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO CHINCHAYHUASI - DISTRITO DE HUANCARANI - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO- DEPARTAMENTO DE CUSCO"** (en adelante la INTERVENCION), el mismo que genero la suscripción del NE CONVENIO N° 1082-0811-2023-197-CUS/MMVU/PNVR de **fecha 11 de agosto del 2023**, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el director ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (**PNVR**) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.
- 1.2. Mediante **Carta N° 114-2024-VIVIENDA/MMVU-PNVR-UGT** de fecha 25 de marzo del 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N°01 de la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO CHINCHAYHUASI- DISTRITO DE HUANCARANI - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** por cincuenta y tres (53) días calendarios.
- 1.3. Con fecha 05 de Junio de 2024 el Residente de Obra la **ING. JUNIOR LOPEZ CARRRASCO**, mediante **INFORME N°030-2024/NE 197-CUS/RESIDENTE/JLC**, solicita la aprobación al Supervisor de la intervención de la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N°1082-0811-2023-197-CUS/MMVU/PNVR.
- 1.4. Con fecha 05 de junio de 2024, el **Supervisor, ARQ. VICTOR ORELLANA QUISPE** , mediante **INFORME N°032-2024/SUPER-VOQ**, aprueba la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N° 1082-0811-2023-197-CUS/MMVU/PNVR.
- 1.5. Con fecha 05 de junio de 2024, el profesional que realiza la actividad de **seguimiento y monitoreo** técnico (o quien haga sus veces), **Arq. DENNIS JAVIER FERNANDEZ HURTADO**, emite el **INFORME 005-2024-DJFH-MT**, dando su conformidad a la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N° 1082-0811-2023-197-CUS/MMVU/PNVR.

- 1.6. Con fecha 05 de junio de 2024, los **Representantes del Núcleo Ejecutor**, presentan la liquidación Final del N.E convenio N° 1082-0811-2023-197-CUS/MMVU/PNVR al supervisor, mediante **CARTA N°031-2024- N.E. CONVENIO N° 1082-0811-2023-197-CUS/MMVU/PNVR**

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.2. Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA que crea el Programa Nacional de Vivienda Rural.
- 2.3. Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado con Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.4. Ley 31015 Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.5. Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, estableciendo el ámbito de aplicación, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones bajo la modalidad de núcleos ejecutores.
- 2.6. Resolución Ministerial N° 164-2022-VIVIENDA que aprueba la Directiva General N° 001-2022-VIVIENDA-DM “Disposiciones para la formulación, aprobación, modificación y derogación de Directivas y Lineamientos en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”. Ley N° 31015, Ley - Ley que Autoriza la Ejecución de Intervenciones en Infraestructura Social Básica, Productiva y Natural, mediante Núcleos Ejecutores.
- 2.7. Resolución Ministerial N.° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el “Lineamiento N°001- 2022-VIVIENDA-DM, para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N°31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”.
- 2.8. Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/MMVU-PNVR Directiva de programa N° 002-2023-VIVIENDA/MMVU/PNVR “Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR”.
- 2.9. Resolución Directoral N° 022-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDAVMVU/PNVR, Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores.
- 2.10. Resolución Directoral N° 0188-2018- VIVIENDA-VMVU/PNVR, aprueba la Directiva N°004 - 2018-VIVIENDAVMVU/PNVR, Guía para la Constitución de NE de los proyectos de Mejoramiento de Vivienda Rural financiados por el Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR, y sus anexos
- 2.11. Otras normas conexas o complementarias, que sean de aplicación al PNVR en el marco del presente informe.
- 2.12. Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.

III. ANÁLISIS

A fin que la Unidad de Gestión Técnica – UGT emita pronunciamiento sobre la Liquidación Final Técnico-Financiera de la intervención, se toma en cuenta lo siguiente:

A. De la Intervención

OBRA	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO CHINCHAYHUASI- DISTRITO
------	---

	DE HUANCARANI - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"
CONVENIO	Convenio N° 1082-0811-2023-197-CUS/VMVU/PNVR
NÚMERO PROGRAMADO DE VIVIENDAS	43
NÚMERO EJECUTADO DE VIVIENDAS	40
RESIDENTE DE OBRA	ING. JUNIOR LOPEZ CARRASCO
SUPERVISOR DE OBRA	ARQ.VICTOR ORELLANA QUISPE
PLAZO DE EJECUCIÓN (EXP. EJECUTIVO)	135 días calendarios
FECHA DE INICIO	09/10/2023
FECHA DE TÉRMINO PROGRAMADO	20/02/2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 1	53 días CARTA N° 114-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT
PLAZO DE EJECUCIÓN CON AMPLIACIONES	188 días calendarios
FECHA DE TERMINO CON AMPLIACIONES DE PLAZO	09/05/2024
FECHA DE TÉRMINO F-22	13/05/2024
PRESUPUESTO TOTAL APROBADO (E.E)	S/ 1'592,245.66
MONTO FINANCIADO POR PNVR (E.E)	S/ 1'490,353.77
APORTE DEL BENEFICIARIO (E.E)	S/ 101,891.89
NÚMERO DE MÓDULOS HABITACIONES – REDUCCIÓN DE META FÍSICA.	03
PRESUPUESTO MÓDULOS HABITACIONES – REDUCCIÓN DE META FÍSICA	S/89,495.10
PRESUPUESTO TOTAL–MODIFICADO	S/ 1'495,594,52
MONTO FINANCIADO POR PNVR MODIFICADO	S/ 1'400 858,67
APORTE DEL BENEFICIARIO MODIFICADO	S/ 94, 735.85
MONTO TOTAL LIQUIDADO	S/ 1'385,323.78
SALDO DE OBRA (DEVUELTO)	S/ 110,270.74
MONTO TOTAL DEVUELTO A RDR DEL MVCS	S/ 199,765.84
PORCENTAJE EJECUCIÓN PNVR	92.13%

Las rendiciones de cuentas mensuales de los meses de Octubre, Noviembre 2023 fueron revisadas, verificadas y aprobadas mediante el Formato 19 por el Monitor Financiero C.P.C. HUGO ERICK MONTUFAR FERNANDEZ; las rendiciones de cuentas mensuales de los meses Diciembre 2023, Marzo, Abril y Mayo del 2024 fueron revisadas, verificadas y aprobadas mediante el Formato 19 por el Monitor Financiero C.P.C GREYLI TINOCO VILLA.

Al respecto, cabe precisar que LA INTERVENCION, materia de la presente liquidación no presento situaciones adversas detectadas por parte del Órgano de Control Institucional; por lo que se procede a efectuar la liquidación técnica – financiero.

Asimismo, es necesario indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de la liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro Órgano del PNVR.

B. Autoridad competente para dar conformidad a las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras de la Intervención

- 3.1 El literal c) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR aprobado por Resolución Ministerial N° 168-2015-VVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 306-2020-VVIENDA, establece que son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, entre otras “(...) evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras del proyecto o intervención (...)”
- 3.2 Del mismo modo, la Directiva TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL de las Intervenciones del PNVR establece que: “La liquidación es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio de Cooperación y el expediente ejecutivo”.
- 3.3 Por tanto, corresponde a esta Unidad dar conformidad a la Liquidación Final Técnico-Financiera de la presente intervención, tomando en consideración que ésta se sustenta en:
- La intervención, reflejado en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución.
 - La Rendición de Cuentas, representada por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan la inversión realizada durante la intervención.

C. Documentos de rendición de cuentas mensual y liquidación final adjuntados al INFORME N° 032-2024/SUPER-VOQ, de Supervisor de Obra.

- Informe del desarrollo físico y financiero de la obra.
- Memoria descriptiva valorizada, fotografías del proceso constructivo de la obra hasta su culminación.
- Acta de Inicio de obra (Formato N° 05).
- Valorización del aporte de los beneficiarios (Formato N° 21).
- Valorización de obra final (Formato N° 15).
- Autorizaciones de gastos (Formato N° 06).
- Manifiesto de gastos (Formato N° 16).
- Resumen final del estado financiero (Formato N° 17).
- Estado de cuenta bancaria.
- Comprobante de cancelación de cuenta bancaria
- Relación de material en cancha/sobrantes de obra (adjuntar el documento de entrega y recepción de los materiales) de corresponder (Formato N° 24).
- Cuaderno de incidencias original.
- Planos de replanteo de corresponder.
- Todos los cargos de presentación de los Informes mensuales del residente y supervisor.
- Los documentos generados durante el proceso de financiamiento como: expedientes de modificación de la intervención, deductivos, adendas suscritas, entre otros.
- Copia de los comprobantes de pago por las transferencias realizadas.
- Declaración jurada de no adeudo en la zona de intervención (Formato N° 29)
- Acta de término de obra.
- Acta de rendición de cuenta Final
- Otros

Los documentos originales se encuentran en las rendiciones de cuentas mensuales de los meses de octubre, noviembre, Diciembre 2023, Marzo, Abril y Mayo del 2024.

D. Cumplimiento de requisitos

3.4 Vistos, verificados y aprobados los documentos presentados por el Supervisor, con el Informe del el profesional que realiza la actividad de **seguimiento y monitoreo** (o quien haga sus veces), la suscrita considera que la LIQUIDACIÓN FINAL TÉCNICO FINANCIERA CUMPLE con los requisitos establecidos en la “GUÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LAS INTERVENCIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL - PNVR A TRAVÉS DE NÚCLEOS EJECUTORES” y la Directiva aprobado con la RD N° 022-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR); razón por la cual se da conformidad y se adjunta los siguientes documentos debidamente suscritos.

- Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato N°27).
- Anexos de Liquidación Final (Anexo 01 y 02)

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. La intervención se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio de Cooperación N°1082-0811-2023-197-CUS/MMVU/PNVR Expediente Ejecutivo y Directiva N°003-2023- VIVIENDA-VMVU/PNVR de Ejecución y Liquidación y modificatoria.
- 4.2. La Liquidación Técnico - financiera de la intervención cuenta con la verificación del Supervisor, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo de la Intervención y el Suscrito.
- 4.3. Se cumple con remitir la Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato 27) y anexo de Liquidación Final (anexo N°01 y 02).
- 4.4. Al respeto, cabe precisar que la INTERVENCION, materia de la presente liquidación, no presento situaciones adversas detectadas por parte del Órgano de Control Institucional; por lo que se procede a efectuar la liquidación Técnico – Financiero.
- 4.5. Asimismo, es necesario indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la coordinación técnica u otro Órgano del PNVR.
- 4.6. El monto total de la ejecución de la Intervención se describe en la Ficha de Aprobación de Liquidación Final (Formato N.º 27), ascendente a **SI. 1'385, 323.78** (un millón trescientos ochenta y cinco mil trescientos veintitrés con 78/100 soles) y el monto devuelto por saldos de obra, reducción de meta física asciende a **SI. 199,765.84** (ciento noventa y nueve mil setecientos sesenta y cinco con 84/100 Soles).

5. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar al Representante de la Unidad de gestión Técnica para su conformidad.

Es todo cuanto informo a usted, para las consideraciones que estime pertinente

Atentamente,



CPC. Greyli Tinoco Villa
MAT. N° 03-5399

CPC. GREYLI TINOCO VILLA
O/S N° 02848-2024



CPC. Greyli Tinoco Villa
MAT. N° 03-5399

N°	RD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	N° DE CONVENIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA	MARCO DE INTERVENCIÓN
1	Resolución Directoral N° 091-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR de Fecha 02.08.2023.	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO CHINCHAYHUASI -DISTRITO DE HUANCARANI -PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO "	1082-0811-2023-197-CUS/VMVU/PNVR	9/10/2023	13/05/2024	PMHF




 CPC. Greylis Tinoco Villa
 MAT. N° 03-5399




 CPC. Greylis Tinoco Villa
 MAT. N° 03-5399

ANEXO N° 02

RESUMEN DE DEVOLUCION

N°	CONVENIO	DENOMINACION DEL CONVENIO	REGION	DCTO	BANCO	N° DE CUENTA DEL NE	MONTO	MONEDA	FECHA	OBSERVACIONES	
1	1082-0811-2023-197-CUS/MMVU/PNVR	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO CHINCHAYHUASI -DISTRITO DE HUANCARANI -PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO "	CUSCO	RP 0336033	BN	00-168-004184	89 495,10	SOLES	28/12/2023	REDUCCION DE METAFISICA	
2				RP 0350745			110 270,74	SOLES	31/05/2024	SALDO DE OBRA	
							199 765,84				



CPC. Greylis Tinoco Villa
 MAT. N° 03-5399



CPC. Greylis Tinoco Villa
 MAT. N° 03-5399